

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, me interesa la inserción del siguiente telegrama.

COPIA QUE SE CITA

Telegrama número 918 de 22 de Agosto de 1917.

El Capitán General al Gobernador Militar de Oviedo.

«Suspenda incorporación á filas de individuos cupo de instrucción mil novecientos catorce y mil novecientos quince con destino en cuerpos de la cuarta Región que residan en esa provincia, y remita relación de los que se hubiesen presentado á tales fines».

Lo que se comunica para el debido conocimiento en esta provincia.

Es copia.—El Comandante de E. M. Secretario, Pedro Sanz de la Garra.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo 23 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 3.925

D. Honorio Fernandez, como Director Gerente de la Sociedad Felgueroso, «Figaredo y Díaz», de Gijón, solicita autorización para establecer un depósito flotante de carbón en el puerto del Musel, utilizando para ello un casco de hierro denominado Viga, con capacidad para 5.000 toneladas.

Lo que en cumplimiento de los artículos 76 y 78 del Reglamento de 11 de Julio de 1912, se anuncia al público para que los que se crean interesados puedan presentar durante el plazo de 30 días en el Gobierno civil de la provincia ó en la Alcaldía de Gijón, las reclamaciones que estimen convenientes.

Oviedo 21 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

F. Dupuy de Lome

R. al núm. 3.921

MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Lorenzo Suarez, vecino de Santa Bárbara (San Martín del Rey Aurelio), ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María Isabel», sita en el Rfo Cerezalero, paraje llamado Valimilanos, parroquia de Santa Bárbara, concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Desde el citado punto de Valimilanos donde hay una boca de mina, se medirán cien metros en la dirección Este, y desde este punto en la dirección Sur se medirán quinientos metros colocando la primera estaca. De primera a segunda Oeste trescientos metros; de segunda a tercera Norte ochocientos metros; de tercera a cuarta Este trescientos metros; de cuarta a punto de partida Sur trescientos metros, para cerrar el perímetro de un lado del rectángulo.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.843, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según

previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 3.656

Que D. José Amor Ovies, vecino de Muros del Nalón, ha presentado solicitud del registro de cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Conchita» sita en el paraje llamado La Fuyada-Berzana parroquia y concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mojón ó estaca quinta de la mina Ramona, sita en dicho paraje y a partir del mismo se medirán en dirección Norte cuatrocientos metros colocando la primera estaca. De primera a segunda Oeste cien metros; de segunda a tercera Sur cuatrocientos metros; de tercera a punto de partida Este cien metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuatro hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la solicitud con el número 19.847 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 3.655

Que D. Maximino Gonzalez Rodriguez, vecino de Cabañaquinta (Aller), ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aguitina», sita en términos de Aller, paraje llamado Reguero Sarganta, parroquias de Cabañaquinta y Vega.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una corra para castañas, sita en el castañedo de Reguero de Sarganta, y propiedad de D. José Bernardo, desde dicho punto en dirección Norte se medirán trescientos metros

colocando la primera estaca. De primera a segunda Oeste trescientos metros; de segunda a tercera Sur seiscientos metros; de tercera a cuarta Este trescientos metros; de cuarta a quinta Norte doscientos metros; de quinta a sexta Este cien metros; de sexta a séptima Norte doscientos metros; de séptima a punto de partida Oeste cien metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la cita solicitud con el número 19.841, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho, al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 3.657

Que D. Francisco Lopez Viña, vecino de Brañueta de Carrio (Laviana), ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Desconocida», sita en la parroquia de Carrio, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente de Jocarilla, sita en términos de Carrio, desde dicho punto se medirán al Este doscientos metros fijándose la primera estaca. De primera a segunda al Sur ochocientos metros; de segunda a tercera al Oeste cuatrocientos metros; de tercera a cuarta al Norte ochocientos metros; de cuarta a primera al Este doscientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y dos hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.850 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de

sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 3.654

Administración principal

de Correos de Oviedo

—:—

Debiendo contratarse mediante subasta pública en esta Administración principal, á las once horas del día 28 de Septiembre próximo, el servicio de conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Trubia y la de La Plaza de Teberga, sirviendo a Villanueva, Proaza y Caranga, en automóvil, bajo el tipo máximo de dos mil ciento noventa pesetas anuales, se advierte al público que á partir de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia se admiten proposiciones extendidas en papel de la clase 11.^a en esta Administración principal y oficinas de la Plaza y Trubia, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, durante las horas de oficina excepto el último día en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en las citadas Administraciones.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á....., y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de pesetas.

Oviedo 20 de Agosto de 1917.—
El Administrador principal, Evilasio Bernaldo de Quirós.

R. al núm. 3.920

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Cayetano Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

A los que la presente vieren, hago saber: Que en los autos del juicio ordinario de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia y procedimiento de apremio, seguidos en este Juzgado á instancia de doña Dolores García Arango y Florez Uría, viuda, y sus hijos D.^a Rita, D. Gerardo, D.^a Rosario, D. Baldomero y D. José Rodríguez y García Arango, vecinos de Inclán, de este concejo, contra D. Celestino Gonzalez Suarez, de Villameján, en dicha parroquia, hoy ausente de ignorado paradero, por sí y en representación de su hijo menor de edad D. Manuel Gonzalez Gonzalez, sobre pago de pesetas, á instancia de la parte actora se acordó sacar á pública subasta para el día veintidos de Septiembre próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes embargados á los demandados, que fueron tasados por el perito D. Ramón Martínez Fernandez, de Agones, y son los siguientes:

1.^o Una casa sin número, sita en término de Espiriella, del lugar de Villameján, parroquia de Inclán, de este concejo de Pravia, compuesto de piso terreno y principal, distribuidos en diversas piezas, ocupa su solar cincuenta y cinco metros cuadrados; linda á la derecha entrando camino, espalda terreno común, izquierda y frente huerto y solar de hórreo que sigue; tasada en seiscientas pesetas.

2.^o Terreno dedicado á solar de hórreo y sitio de balagares pegante á la anterior casa, de cuatro áreas; linda al Norte la citada casa y por los demás vientos, terreno común y camino; tasado en setenta y cinco pesetas.

3.^o Un hórreo colocado en el terreno dicho sobre cuatro pedestales de madera; tasado en doscientas veinticinco pesetas.

4.^o Campo llamado La Huerta, sito en el referido Espiriella, á la parte de abajo de la casa de Estébana Rodríguez, de catorce áreas; linda al Norte tierra de Ramón Arias y calleja que vá al reguero de Lagos, Este campo de herederos de Estébana Rodríguez, Sur cierro de esta procedencia y de Engracia Tuñón, y Oeste tierra y monte de la misma Engracia. Tiene de carga dos copines de escanda, diecisiete litros, ochenta y seis centilitros que de foro anual se pagan á D. José Menendez (a) Gaitero, vecino de Omedas; tasado el útil en trescientas cincuenta pesetas.

5.^o El huerto de la Portiella, en los mismos términos que las anteriores, de ocho áreas; linda al Norte, campo de Ramón Fernandez Rodriguez, Este tierra de Ramona Fernandez Barrera, Sur y Oeste camino á la llosa de Aveyeiro. Con la carga de tres copines de escanda, veintiseis litros, setenta y nueve centilitros que de foro se pagan anualmente á D. Sabino Diaz Miranda, de Somado; valorado el útil en doscientas setenta y cinco pesetas.

6.^o Tierra llamada Las Traviezas, en la llosa de este nombre, en Villameján, de ocho áreas diez centiáreas; linda al Norte fincas de la Casa Inclán, y lo mismo al Sur, al Este tierra de Fernando Alonso, y de Oeste otras de Ramona Fernandez y herederos de Esteban de la Fuente, pared intermedia; tasada en cuatrocientas pesetas.

7.^o Tierra nombrada de Cerecedo, en término de su nombre, del expresado Villameján, de diecisiete áreas; linda al Norte, prado de Ramona y Florentina Fernandez, Sur tierras de Ramón Fernandez, José Alvarez y Sofia Alvarez; Este más de Ramón Fernandez, y al Oeste tierra de herederos de Fernando Alvarez, y de Ramón Fernandez. Con la carga de dos y medio copines de escanda, veintidos litros, treinta y dos centilitros que anualmente se pagan de foro á la Casa de Inclán, de D.^a Rafaela de los Ríos; valorado el útil en trescientas setenta y cinco pesetas.

8.^o Tierra llamada La Huerta de la Fuente, en términos de su nombre y lugar de Villameján, de diez áreas ochenta centiáreas; linda al Norte la finca siguiente, Sur prado de Rivón, de D. Manuel Gonzalez y otros, al Este tierra de herederos de Cayetano Bermudez, y de los de José Alonso, de Villavaler, y al Oeste otra de Ramona y Florentina Fernandez, tiene de carga cuatro copines de escanda, treinta y cinco litros, setenta y dos centilitros que se pagan de foro anual á dicha casa de Inclán; valorándose el útil en veinte pesetas.

9.^o Prado con sus aguas que nacen en el llamado El Pradín de la Fuente, sito como la anterior, de cuatro áreas; linda al Norte tierra de Manuel Gonzalez, y más de la Casa de Inclán, Sur la finca que antecede, Este prado de herederos de Cayetano Bermudez, y Oeste tierra de Florentina y Ramona Fernandez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

10. Huerta nominada de Abajo, en el repetido Villameján, de catorce áreas; linda al Norte fincas de herederos de Esteban Selgas, de Manuela y Ramona Fernandez y de Teresa Menendez, Este más de Faustino Alvarez, Sur y Oeste de los herederos de Juan Perez. Con la carga de doce maquilas de escanda

—seis litros setenta centilitros—que de foro anual se paga á dicha Casa de Inclán, y un copino, cinco maquilas y dos tercios de otra del propio grano, doce litros nueve centilitros, á doña Sabina Alvarez, de Pravia; valorado el útil en trescientas pesetas.

11. Prado regadío con su cabecera de monte, llamado de Bárganas: de siete áreas, sito en el mencionado Villameján; linda al Norte Este prado de la casa de Inclán, Sur otro de herederos de Juan Perez y de Manuel Arias, de Omedas, y al Oeste monte de los herederos de Esteban de la Fuente. Con la carga de cuatro copines de escanda, treinta y cinco litros setenta y dos centilitros, que de foro anual se pagan á la repetida Casa de Inclán; vale su útil quince pesetas.

12. Prado con sus correspondientes aguas y monte arbolado llamado de Tras del Tarro, ó de Tía Ana, sito como el anterior, de diecinueve áreas; linda al Norte prado de las Cuevas, Este prado de Bárganos de la Casa de Inclán, Sur y Oeste prado y monte de los herederos de Fernando Alvarez. Tiene de carga cuatro copinos de escanda, treinta y cinco litros setenta y dos centilitros, que de foro anual se pagan á los herederos de D. Francisco Perez, de Villavaler; vale el útil veinticinco pesetas.

13. Monte llamado de Llagos, en términos de este nombre, de catorce áreas; linda al Norte prado de herederos de José Menendez, de Villavaler, Sur monte de los mismos y de Antonio Arango, Este más monte del Antonio, y de Oeste camino que conduce á Villavaler; vale setenta y cinco pesetas.

14. Monte titulado Cierro de la Peña de Espiriella, de doce áreas; linda al Norte monte de Engracia Tuñón, huerta de esta procedencia atrás descrita y campo de los herederos de Estébana Rodríguez, Este y Sur monte común y al Oeste más de los herederos de Esteban Selgas y de los citados de Estébana Rodríguez; vale cuarenta pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan verificarlo en el día y hora expresados, siendo de advertir que para ello es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado, cuando menos, el diez por ciento del importe de la tasación: que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de aquélla, y que los títulos de propiedad no se hallan corrientes, pero lo estarán antes del otorgamiento de la escritura ó escrituras del particular.

Dado en la villa de Pravia á seis de Agosto de mil novecientos diecisiete.—Cayetano A. Ossorio.—El Secretario, Dionisio Conde.

Juzgado de Castropol

D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas causadas en tercería de dominio promovida por Don Manuel Fernández y González, vecino de esta villa, le fueron embargadas y se sacan á pública subasta por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento de su valor, las fincas siguientes:

1.^a La mitad de una casa sin número, compuesta de piso alto y bajo, cocina, horno y más oficinas, con un huerto á ella pegado: ocupando éste ocho centiáreas y aquella cuatrocientos treinta y un metros cuadrados. Está sita en el Trobo de San Juan de Moldes, punto denominado Cachelia; linda al frente ú Oeste senda de á pié, que desde la carretera conduce á San Juan y separa labradío de Joaquín Fernández, espalda ó Este casa de Antonio Vior, callejón en medio, derecha ó Norte la referida casa y terreno de entrada para la casa de Carmen Pérez, é izquierda ó Sur zanja ó senda que separa huerto de Antonio Vior. Pesa el gravámen de doce pesetas cincuenta céntimos que se satisfacen por razón de fore á los herederos de Rosario Pardo, de esta villa. Tasada esta mitad en trescientas pesetas.

2.^a La quinta parte de una finca rústica, sita en Aldeanova, de San Juan de Moldes, donde llaman Rio Camexe: mide esta quinta parte ocho áreas catorce centiáreas; y linda toda élla al Norte camino de carro que sube á las Grobas, Sur otro que conduce á Aldeanova, Este labradío y monte de Ramón Fernández Penacorbeira, y Oeste confluencia de dichos caminos. Tasada en doscientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 21 de Septiembre á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del

Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Tercera. No se han presentado títulos de propiedad de los indicados bienes y los gastos escriturarios serán de cuenta del comprador.

Dado en Castropol á trece de Agosto de mil novecientos diecisiete.—Odón Colmenero.—El Secretario, p. h., Juan Martín.

R. al núm. 3.860.

Juzgado de Infiesto

Citación de remate

Por auto cinco de Julio último, dictado en el juicio ejecutivo, propuesto por el Procurador don José Antonio Ortiz, á nombre y con poder bastante de D. Inocencio García Fernández, contra D. Gustavo de Pineda y Vega, por D. Ernesto Sánchez Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa de Infiesto y su partido, se acordó citar de remate por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al ejecutado D. Gustavo de Pineda que se halla en ignorado paradero, á fin de que en el término de nueve días se persone en dichos autos y se opongá á la ejecución si le conviniere.

Al propio tiempo se le hace saber se practicó el embargo de las fincas á que se contrae la escritura que otorgó en la Habana el diez de Septiembre de mil novecientos diez, á favor de don Inocencio García Fernández, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, previniéndole, que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Infiesto á dieciseis de Agosto de mil novecientos diecisiete. El Secretario, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 3.914

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LENA

En poder de José González, vecino de Pajares, se halla depositado un novillo de dueño desconocido que se encontró haciendo daños en fincas particulares, cuyas señas son:

Color rojo, asta abierta, comenzando á modar, un tajo en la oreja derecha.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días pueda recojerlo su dueño previo pago de los gastos y daños causados, pues en otro caso será vendido en pública subasta.

Lena 31 de Julio de 1917.—El Alcalde, J. Escosura.

2

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad del Fomento de Gijón

Por acuerdo de la Comisión Administrativa, se cita á Junta general extraordinaria de señores accionistas, para el día 12 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en las oficinas de dicha Sociedad, Marqués de San Esteban, 28 entresuelo, para deliberar sobre la siguiente orden del día:

1.^o Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general anterior, y

2.^o Propositiones presentadas para el traspaso de las pertenencias sociales, y tomar los acuerdos que con ellas tengan relación.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos sociales, pueden concurrir á dicho acto todos los señores accionistas que sean poseedores de diez ó más acciones, y que las hayan depositado en la Caja social, ó presenten resguardo de tenerlos á su nombre en cualquier Banco ó Establecimiento de crédito, con diez días de antelación, cuando menos; en ambos casos, al en que ha de celebrarse la Junta general.

Gijón, 20 de Agosto de 1917.—Por el Fomento de Gijón.—El Presidente de la Comisión Administrativa, J. M. de Rato.

3-1

Esc. Tip. del Hospicio provincial